



RESOLUCION Nº 845
(11 de noviembre de 2009)

Por la cual se establece el calendario escolar del año 2010, para las Instituciones y Centros Educativos Públicos y Privados del Municipio de Florencia y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 /94, la Resolución 144 /2001, la Ley 715/2001, el Decreto 1860 /94, el Decreto 1850/2002, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO QUE:

El título IV, Capítulo 4 de la Ley 115/94, regula, dentro de los temas sobre la organización administrativa del servicio público y educativo, lo relacionado con calendario académico.

Es necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario Académico, atendiendo los criterios establecidos en el Art. 86 de la Ley 115 de 1994.

Los literales B y C del artículo 151 de la Ley 115 de 1994 estipulan que es función de la Secretaría de Educación establecer las políticas y organizar el servicio educativo estatal del acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El Art. 7 de la Ley 715 de 2001 establece que es competencia de las entidades territoriales dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, organizar la prestación y la administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Decreto 1850 del 2002, reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los Departamentos, distritos y municipios certificados.

El Art. 14 del Decreto 1850 del 2002, autoriza a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.

El Art. 15 del Decreto 1850 del 2002, establece que las competencias para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, que las autoridades territoriales los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en las distribuciones de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.





Página 2 de 5 – Continuación Resolución N° 845 del 11 de noviembre de 2009. Por la cual se establece el calendario escolar del año 2010, para las Instituciones y Centros Educativos Públicos y Privados del Municipio de Florencia y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo anterior:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. El calendario académico es el conjunto de actividades que requieren los estudiantes para lograr los resultados educativos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional, las actividades del desarrollo institucional, el periodo de vacaciones de docentes y directivos y el receso estudiantil.

ARTICULO SEGUNDO. Los educandos tienen derecho a un año lectivo de cuarenta (40) semanas distribuidos en dos periodos semestrales cada uno de veinte (20) semanas lectivas como mínimo, disfrutarán de un receso estudiantil entre los dos periodos semestrales.

ARTICULO TERCERO. Jornada escolar es el tiempo diario que dedica la institución o centro educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.

ARTICULO CUARTO. Actividades de desarrollo institucional es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación y desarrollo de evaluación, revisión o ajustes del PEI y al PMI, a la elaboración, seguimientos y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el presente calendario.

Para estas actividades el Rector o Director definirá y enviará copia a la Secretaría de Educación Municipal del plan de trabajo para los directivos docentes y docentes.

ARTICULO QUINTO. Calendario general. Para el año 2010, los Establecimientos Educativos Estatales y Privadas del Municipio de Florencia cumplirán el siguiente calendario académico general:

1. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

- . Del 12 al 15 de enero del 2010, Planeación Institucional.
- . Del 15 al 18 de junio del 2010, Actualización Docente.
- . Del 11 al 15 de octubre 2010, Desarrollo Institucional
- . Del 29 de nov. al 3 de diciembre de 2010, Desarrollo Institucional
- . Del 6 al 10 de diciembre de 2010, Actualización Docente.





Página 3 de 5– Continuación Resolución N° 845 del 11 de noviembre de 2009. Por la cual se establece el calendario escolar del año 2010, para las Instituciones y Centros Educativos Públicos y Privados del Municipio de Florencia y se dictan otras disposiciones.

2. PERIODOS LECTIVOS DE TRABAJO ACADEMICO CON ESTUDIANTES.

Primer Periodo semestral 20 semanas: del 18 de enero al 11 de junio del 2010.

Segundo Periodo Semestral 20 semanas: del 6 de julio al 26 de noviembre del 2010.

CLAUSURAS Y GRADOS: A partir del 1º de diciembre del 2010.

3 RECESO DE ESTUDIANTES Y VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

- Del 29 de marzo al 5 de abril de 2010, receso estudiantil y vacaciones de docentes y directivos docentes.
- Del 15 de junio al 2 de julio de 2010, receso estudiantil.
- Del 21 de junio al 2 de julio de 2010, vacaciones de docentes y Directivos docentes.
- Del 11 al 15 de octubre de 2010, receso estudiantil
- Del 29 de noviembre de 2010 al 14 de enero de 2011, receso estudiantil.
- Del 13 de diciembre del 2010 al 7 de enero del 2011, vacaciones de docentes y directivos docentes.

5. ENTREGA DE INFORMES:

- Del 1 al 3 de diciembre del 2010: Docentes a Directivos Docentes.
- Del 6 al 7 de diciembre del 2010: Directivos Docentes a las dependencias de la Secretaría de Educación Municipal.
- Del 9 al 10 de diciembre del 2010: Supervisores de Educación Municipal a Despacho Secretaria de Educación y Cultura Municipal

6. INICIACION DE ACTIVIDADES DE 2011:

- . Del 11 al 14 de enero del 2011: Planeación institucional.
- . El 17 de enero de 2011: Iniciación de clases

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Centros de Educación Formal de adultos cumplirán el mismo calendario establecido en la presente Resolución.





Página 4 de 5 – Continuación Resolución N° 845 del 11 de noviembre de 2009. Por la cual se establece el calendario escolar del año 2010, para las Instituciones y Centros Educativos Públicos y Privados del Municipio de Florencia y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO SEXTO: Calendario Institucional. El Rector y/o Director en desarrollo de las disposiciones nacionales y en cumplimiento de esta resolución, será el responsable de organizar el calendario del Establecimiento Educativo, que deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo Anual, previsto para el presente año en el Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme al artículo 15 del Decreto 1860 de 1994.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Dentro de las cuarenta (40) semanas académicas no se podrán programar, ni ejecutar actividades que excluyan a los estudiantes de procesos formativos de enseñanza-aprendizaje con sus maestros. Las actividades culturales y deportivas, propias del proceso formativo de los estudiantes se pueden realizar dentro de las cuarenta (40) semanas, en las áreas fundamentales o en desarrollo de las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales que señala la norma durante la jornada ordinaria o en tiempo complementario o jornada extendida.*

Las reuniones de los órganos colegiados de la Institución o centro educativo, de padres de familia, jornadas pedagógicas y demás que excluya a los estudiantes se programarán en lo posible en contra jornada para que no afecten el desarrollo del año académico de los estudiantes.

ARTICULO SÉPTIMO. Actividades de Apoyo pedagógico. Conforme a lo estipulado en la resolución 144 de 2001 y el Decreto 1290 de 2009, las actividades grupales o individuales que organicen las Instituciones o Centros Educativos para los estudiantes con limitaciones, insuficiencias y persistencia para la obtención de los logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Dichas actividades de superación no podrán posponerse para final de año académico, que afecte la permanencia de los estudiantes en la Institución o Centro educativo. Se conciben como actividades simultáneas al desarrollo normal del año académico de los estudiantes.

ARTICULO OCTAVO. Distribución de tiempo. Coherente con el artículo 9 de la resolución 144 del 30 de enero de 2001, corresponde al rector o director, señalar a través de resolución interna el tiempo semanal que dedicará cada docente y directivo docente (Coordinadores, conforme al número de estudiantes) al cumplimiento de la asignación académica y demás funciones propias establecidas en la Ley.

ARTICULO NOVENO. Responsabilidad de la Institución o Centro Educativo. Los rectores y directores darán cumplimiento a lo establecido en la presente resolución y presentarán los informes bimestrales al Consejo Directivo sobre el desarrollo del calendario institucional y a la Secretaria de Educación y Cultura Municipal cuando ésta lo requiera.





Página 5 de 5 – Continuación Resolución N° 845 del 11 de noviembre de 2009. Por la cual se establece el calendario escolar del año 2010, para las Instituciones y Centros Educativos Públicos y Privados del Municipio de Florencia y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Ninguna Institución o Centro Educativo podrá asistir a eventos o citaciones no contempladas en el calendario institucional que convoquen entidades u organizaciones diferentes a la Secretaría de Educación Municipal, caso contrario, deberá mediar el aval previo de la Secretaría de Educación Municipal.*

ARTÍCULO 10: La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia Caquetá,

ARNULFO SANCHEZ JIMENEZ
Secretaria de Educación Municipal (E)

Proyectó: Luz Adriana Rocha Vargas, Oficina Cobertura - SEM
Revisó: José Hernán Cuellar Angel, Asesor Jurídico Externo – SEM

